PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por seis meses.....

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil. Comez. -- P. A., el Serrelano, Amonto Posadilla



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea Los de subastas. 0,40 » » Los demás no determinados. . 0,30 » » Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

erion de la Junta administra-VINCIA DE SANTANI

MIÉRCOLES Y VIERNES

y que las papeietas estaban extendidas en papel

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante cion se hace constar que aparecicaon el mismo bulas

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de febrero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Díaz Canel contra providencia de ese Gobierno sobre reclamación del recurrente y varios industriales del Sardinero referente a la exención del pago del arbitrio por razón de vigilancia establecido por el Ayuntamiento de esa capital, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletin Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889 sobre procedimiento administrativo.

minado en nquella, por dresel no habiendo ado procha

Santander 28 de febrero de 1916.

M.E.C.D. 2015

larotool 1 yel at a object a not branch El Gobernador, Bland Alonso Gullon.

CIRCULAR

Habiéndose solicitado por don Julio del Arco y Ocáriz, vecino de Castro Urdiales, como rematante del aprovechamiento de la caza de los montes «Rualzada» y «La Armaza», del pueblo de Otañes; «Buscanillo», del de Santullán; «La Pedrera» y «Cabaña Peraza», del de Sámano, y «Las Mazas», del de Islares, todos de aquel término municipal, que se declare vedado de caza los terrenos de dichos montes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza;

Justificados ante este Gobierno los requisitos reglamentarios por el señor del Arco y Ocáriz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder a dicho señor autorización para declarar vedado de caza los montes referidos, previas las formalidades que se señalan en el párrafo 2.º del articulo 11 del expresado reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 10 de Santander 29 de febrero de 1916.

noisamulaar il rimitsa abraira la Fl Gobernador, Alonso Gullon.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

larde, debiendo incluirse eochigar a los que les corres-

Habiendo fallecido el maestro de obras y agrimensor don Leopoldo Velarde, que venía ejerciendo el cargo de perito de la Administración en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Miera han de ser ocupados con las obras de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, el señor Gobernador civil ha designado al ayudante de Obras públicas don Luis Derqui López-Cuervo para que, en sustitución del señor Velarde, prosiga los trámites del mencionado expediente.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 28 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, R. Apolinario.

resolverán en los quince primeros dias del mes de febrero Habiendo sido recibidas definitivamente las obras, por contrata, de empleo de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 10 al 24 y 45 al 52 de la carretera de tercer orden de Cabezón de la Sal la Reinosa, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de les Ayuntamientos de Ruente, Cabuérniga, Los Tojos, Campóo de Suso y Reinosa, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envien al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLTÍN OFICIAL de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 25 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario. 200-568

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Listas de electores de compromisarios para Senadores

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

«Vista la reclamación interpuesta por don Jesús Gutiérrez y don Evencio González contra acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Liébana que desestimó la petición de dichos señores pidiendo se excluyera de las listas de electores de compromisarios para Senadores a don Cayo Campollo Díaz y don Francisco Velarde Alonso;

Resultando que se funda la reclamación en que los aludidos no pagan contribución suficiente como para figurar en las listas, debiendo incluirse en su lugar a los que figuren pagando mayor contribución;

Considerando que no se acredita documentalmente que Cayo Campollo y Francisco Velarde satisfagan contribución suficiente que les dé derecho a figurar en la lista de electores de compromisarios formada por el Ayuntamiento de Vega de Liébana, pues en los repartos de contribución sólo aparece el primero de los citados individuos contribuyendo al Tesoro con 17 pesetas 60 céntimos por rústica y urbana, no figurando con ninguna cuota el otro reclamado;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación excluyendo de la lista á Cayo Campollo y Francisco Ve larde, debiendo incluirse en su lugar a los que les corresponda, según sus cuotas contributivas.»

Voto particular.—Los vocales señores Gómez Setién y Escajadillo formularon el siguiente voto particular:

«Vista la reclamación que formulan don Jesús Gutiérrez y don Evencio González contra acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Liébana, referente a inclusión y exclusión de individuos en las listas de electores de compromisarios para Senadores formadas por el citado Ayuntamiento;

Resultando que aunque la reclamación—según la fecha que figura en la misma—aparece presentada en 31 de enero último ante el Ayuntamiento, éste no ha remitido el expediente a la Comisión provincial hasta el día 20 del actual;

Considerando que el artículo 27 de la ley de 8 de febrero de 1877 preceptúa que las Comisiones provinciales resolverán en los quince primeros días del mes de febrero las reclamaciones que se formulen contra las resoluciones de los Ayuntamientos en las listas de electores para compromisarios, por lo cual, habiendo pasado el plazo que determina el artículo anteriormente citado, esta Corporación no puede tomar acuerdo en la interpuesta por don Jesús Gutiérrez y don Evencio González;

Los vocales que suscriben opinan que no ha lugar a resolver dicha reclamación.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 28 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Juntas Administrativas

ELECCIONES

«Vista la reclamación de don Gabriel Gómez Lombana pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa celebrada en el pueblo de La Revilla, del Ayuntamiento de Soba, el día 30 de enero último;

Resultando que se funda la petición en que en el escrutinio aparecieron cuatro papeletas más que el número de votantes y que las papeletas estaban extendidas en papel rayado;

Resultando que los electos niegan la certeza de tales hechos;

Considerando que la única prueba que se aporta para justificar lo alegado es un acta notarial de referencia, que, como es sabido, no hace fe, según jurisprudencia constante en la materia, pues todas las Reales órdenes dictadas en casos análogos sientan la misma doctrina, citándose, entre ellas, la de 7 de marzo de 1910;

Considerando que, aparte de esto, en el acta de votación se hace constar que aparecieron el mismo número de papeletas que el de votantes, sin que aparezca consignada protesta alguna, lo cual—unido a las manifestaciones de los electos—confirma que no fué cierto el hecho en que se apoya la reclamación;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y declarar válida dicha elección.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916. El Vicepresidente, Aureo Gómez. P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la reclamación que formulan varios vecinos del pueblo de Sobremazas (Medio Cudeyo), contra la proclamación de vocales de la Junta administrativa del referido pueblo, llevada a cabo por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento antes aludido;

Resultando que se funda la reclamación en que la proclamación de vocales debe hacerse ante la Junta administrativa, y no ante la municipal del Censo; que el presidente de ésta no estaba en el local, y, por último, que el proclamado don Antonio Rucabado, ni estaba presente al acto ni apoderó a nadie para que le representara;

Resultando que los electos comparecen en el expediente y afirman que la proclamación se hizo con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, estando presente el presidente de la Junta municipal del Censo desde las ocho de la mañana y hechas las propuestas en forma legal;

Resultando que al expediente se acompaña la certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral y las propuestas de los vocales proclamados, firmadas éstas por los proponentes y el propuesto;

Considerando que el artículo 92 de la ley Municipal preceptúa que la elección de presidente y vocales de las Junta administrativas se hará con arreglo a la ley Electoral, y en este sentido debe aplicarse el procedimiento determinado en aquélla, por lo cual, no habiendo sido procla-

mados para vocales de la Junta administrativa del pueblo de Sobremazas más candidatos que el número de vacantes a cubrir, es indudable que la Junta municipal del Censo estuvo en su derecho al aplicar el artículo 29 de la ley Electoral, doctrina que se confirma en varias disposiciones ministeriales, entre ellas, la Real orden de 25 de noviembre de 1912;

Considerando que además de no justificarse de modo fehaciente que los candidatos no estuvieran presentes al acto ni apoderaran a nadie, existe la prueba en contrario de que las propuestas están aceptadas por los interesados, y nada se hace constar en la certificación del acta de la sesión en que se les proclamó;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación y daclarar válida la proclamación de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Sobremazas, realizada por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.»

Voto particular.—El vocal señor Escajadillo formula el siguiente voto particular.

«Aceptando el «Visto» y el primer «Resultando» del dictamen de la Comisión, y,

Considerando que los motivos en que se funda la reclamación, comprobadas en el expediente, son bastante para declarar nula una elección en la que no se observaron los preceptos de la ley Electoral, pues está demostrado con las propuestas que estas no están ajustadas a lo que dispone el artículo 26 de citada ley;

El vocal que suscribe propone se declare nula la proclamación de vocales de la Junta administrativa del pueblo de Sobremazas.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

EXCUSAS

«Vista la excusa que formula don Antonio Muñoz Alonso del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Cervatos, en el Ayuntamiento de Enmedio;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las prevenidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.» Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de concejal del pueblo de Fombellida (Enmedio), formula don Antonio Jorrín González;

Resultando que se funda el solicitante en que ha des-

empeñado el mismo cargo el año anterior;

Considerando que el artículo 94 de la ley Municipal preceptúa que serán tachas para la elección de vocales las mismas que establece dicha ley para los cargos de concejales, y por consiguiente deben aplicarse a los individuos que componen aquellos organismos las causas de incapacidades y excusas que determina el artículo 43 de la antes aludida ley rituaria;

Considerando que entre las excusas que enumera el número 2.º del referido artículo está comprendida la que se refiere a haber desempeñado el mismo cargo en el ejercicio anterior, por lo cual el señor Jorrín tiene justificación legal para eximirse de él por acreditarse con certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que el año anterior fué vocal de la Junta administrativa de Fombellida;

La Comisión provincial acuerda estimar dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez.—P. A., el Secretaric, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Domingo Díaz Gutiérrez del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Arroyo, en el Ayuntamiento de Las Rozas;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R.O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.» Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Pablo Gutiérrez Fernández del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo La Aguilera, en el Ayuntamiento de Las Rozas;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R.O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.» Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la instancia de don Gregorio Sáinz Sáinz excusándose del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Quintanilla, perteneciente al Ayuntamionto de Las Rozas;

Resultando que se funda dicha excusa en ser vocal de la Junta municipal del Censo electoral de citado Ayuntamiento;

Considerando que ni en la ley Municipal ni el la electoral se establece incompatibilidad entre los referidos cargos, no siendo, por lo tanto, la causa alegada motivo para excusarse de ejercer el cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Quintanilla;

La Comisión provincial acuerda no admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula den Domingo Argüeso López del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Llano, en el Ayuntamiento de Las Rozas;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R.O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.» Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don José Díez Muñoz del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Reocín, en el Ayuntamiento de Valdeprado;

Resultando que se funda la excusa en haber cumplido los sesenta años de edad, lo que acredita con certificación de la partida de la restida de

de la partida de bautismo; xa al abaut sa aup obnativas A

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal y está justificada con la certificación del caso;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»
Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Ignacio García Martínez del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Olea, en el Ayuntamiento de Valdeolea;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R. O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.» Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que formula don Tomás Ramírez Gutiérrez del cargo de vocal de la Junta administrativa del pueblo de Mataporquera, en el Ayuntamiento de Valdeolea;

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido, lo que acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, y está justificada con certificación facultativa, como previene la R.O. de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.» Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la excusa que del cargo de presídente de la Junta administrativa del pueblo de Mataporquera, perteneciente al Ayuntamiento de Valdeolea, formula don Félix Muñoz Ramírez;

Resultando que se funda dicha excusa en no saber leer y escribir, como lo acredita con una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se transcribe un acuerdo adoptado por esta Comisión en 23 de octubre de 1914, en el que se admite la excusa por el motivo indicado;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el párrafo 6.º del artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del R. D. de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de febrero de 1916.—El Vicepresidente, Aureo Gómez—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación: advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número 14.015, mina «Soña», de la Sociedad Solvay y Compañía, avecindada en Barreda; representante, don Pablo Albán; superficie demarcada, 212 pertenencias; clase del mineral, sal gema; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 212 pesetas; total, 287 pesetas.

Número 14.016, mina «Rumoroso», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 565 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 565 pesetas; total, 640 pesetas.

Número 14.017, mina «Piélagos», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 230 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 230 pesetas; total, 305 pesetas.

Número 14.018, mina «Zurita», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 545 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 545 pesetas; total, 620 pesetas.

Número 14.019, mina «Vioño», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 240 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias. 240 pesetas; total, 315 pesetas.

Número 14.021, mina «Cudón», de don Alejo Etchart y Mendicouague; vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 512 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 512 pesetas; total, 587 pesetas.

Número 14.022, mina «Aumento a Soña», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superlicie demarcada, 40 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 40 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.023, mina «Mar», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 10 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número 14.024, mina «Electrago», de don Manuel Ocharan Posadas, vecino de Bilbao; superficie demarcada, 307 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 307 pesetas; total, 382 pesetas.

Número 14.025, mina «Venancio», de don Manuel Casado Mar, vecino de Santander; superficie demarcada, 82 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos; sello, 75 pesetas; pertenencias, 82 pesetas; total, 157 pe-

Número 14.026, mina «Incógnita, de don Juan Correa López, vecino de Santander, representante, don Jenaro Falcones; superficie demarcada, 729 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 729 pesetas; total, 804 pesetas.

Número 14.028, mina «Carmen», de don Claudio Madrazo Espinosa, vecino de Santander; superficie demarcada, 13 pertenencias; clase del mineral, hulla; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 cautes de sus condiciones legales y méritus.

pesetas.

Número 14.029, mina «Aumento a Rumoroso», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total,

90 pesetas. Número 14.030, mina «Aumento a Piélagos», de don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 139 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 139 pesetas; total,

214 pesetas.

Número 14.031, mina «San José», de don José Waterkeyín, vecino de Bélgica; representante, don Raimundo Fueyo; superficie demarcada, 1.524 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pér-

tenenclas, 1.524 pesetas; total, 1.599 pesetas.

Número 14.031 (bís), mina «San José Segundo», de don José Waterkeyín, vecino de Bélgica; representante, don Raimundo Fueyo; superficie demarcada, 449 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 449 pesetas; total, 524 pesetas.

Número 14.034, mina «Hidalga», de don Carlos Pellegrín, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 142 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 142 pesetas; total, 217

pesetas.

Número 14 036, mina «Rincón», de don Manuel Casado Mar, vecino de Santander; superficie demarcada, 120 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 120 pesetas; total, 195 pesetas. Tot ob nominal deliberation of obstact la reader

Número 14.039, mina «María», de don Amado Cavie des y Gutiérrez, vecino de Tanos (Torrelavega); superficie demarcada, 52 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 52 pesetas; total, 127 pesetas. Intelligence bearing to radough als Alci

Número 14.043, mina «Nada», de don León Alliot, vecino de Astillero; superficie demarcada, 48 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pese-

tas; pertenencias, 48 pesetas; total, 123 pesetas.

Número 14.051, mina «Sotileza», de don José Lillo, vecino de Madrid; superficie demarcada, 21 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 21 pesetas; total, 96 pesetas.

Número 14.052, mina «Peñas Arriba», de don José Lillo, vecino de Madrid; superficie demarcada, 21 pertenencias; clase del mineral, hulla; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 21 pesetas; total, 96 pesetas.

Número 14.067, mina «Linares», de la Sociedad Wm. H. Muller y Compañía; representante, don Modesto Piñeiro Bezanilla; superficie demarcada, 139 pertenencias; clase del mineral, petróleo; papel de pagos: sello 75 pesetas; pertenencias, 139 pesetas; total, 214 pesetas.

Número 14.068, mina «Gustavo», de la Sociedad Wm. H. Muller y Compañía; representante, don Modesto Piñeiro Bezanilla; superficie demarcada, 35 pertenencias; clase del mineral, petróleo; papel de pagos: sello, 75 pesetes; pertenencias, 35 pesetas; total, 110 pesetas.

Número 14.069, mina «Antonio», de la Sociedad

Wm. H. Muller y Compañía; representante, don Modesto Piñeiro Bezanilla; superficie demarcada, 109 pertenencias; clase del mineral, petróleo; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 109 pesetas; total, 184 pesetas.

Número 14.032, mina «Golbardo», de don Carlos Pellegrín, vecino de Torrelavega; superficie demarcada, 437 pertenencias; clase del mineral, petróleo; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 437 pesetas; total 512 pe-

setas.

Número 14.044, mina «San Juan», de don José Waterkeyín, vecino de Bélgica; representante, don Raimundo Fueyo; superficie demarcada, 1.808 pertenencias; clase del mineral, petróleo; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 1.808 pesetas, total, 1.883 pesetas.

Santander 26 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe,

Don Victor Pérez Acebo. coolente

A. Odriozola.

Se hace saber a don José Echeverría, vecino de Ampuero, que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, deberá presentar en el Gobierno civil de la provincta, en papel de pagos al Estado, la cantidad de 75 pesetas por derecho de título y 20 pesetas por derecho de pe tenencias demarcadas para el registro minero «Arriaga», número 13.974; advirtiéndole que, de no verificarlo así, se declarará cancelado dicho expe-Le que se publica en el Bollella, Oliciale a los el straib

Santander 21 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, abul de 1907, a lin de que los que se conside aloxoirbO .A ados puedan recurrir en alzada ante la lunta provincial co

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

BARCENA DE CICERO

Señores Concejales

Don Manuel Zorrilla Maza, don Manuel Santiuste Zorrilla, don Ignacio Arce Humara, don Lázaro Incera Veci, don Angel Solana Castillo, don Salvador Fuente Florencia, don Juan J. Castanedo Tarrius, don Crisanto Campo Pérez, don Benito Pereda Rivero, don Felipe Castillo Carasa.

Mayores contribuyentes

Don Santos Naveda Campo, don Cosme Naveda Campo, don Sebastián Carranceja Zabala, don Lino Incera Haro, don Pedro Toca Rugama, don Jerónimo Arriba Vega, don luan Manuel Castillo Veci, don Isidoro de la Peña Díez. don Manuel Gutiérrez Fonfría, don Manuel Pando Haya, don José Arce Moncalián, Leodegario González Valle, don Joaquín Maza Collada, don Prudencio San Román Bengochea, don Ambrosio Ayesta Pedraja, don Dámaso Alonso Alonso, don Victor Fernández Lastra, don Juan José Veci Bodega, don Manuel Lastra Valle, don Andrés Cabrillo Sisniega, don José Cintas Martínez, don Pedro Solana Gutiérrez, don Damián Arriba Gómez, don J. José Naveda Diez, don Manuel Ocejo Esles, don Evaristo Palacio Malsinó, don Angel Sarabia Cuetos, don José Herrería Ruiz, don Martín Osorio Esteban, don Remigio Mogro San Román, don Modesto Ruada Cobo, don José Cicero Pando, don Nicolás Aedo Setién, don Arsenio

Naveda Rasines, don Marcelino Herrería Fernández, don Tiburcio Moncalián Ruiz, don Antonio Herrería Alvarado, don Moisés Villa Lastras, don José Rueda Rugama, don Avelino Zorrilla Maza.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Con la última renovación de los Ayuntamientos han cesado en sus cargos los concejales que formaban parte de estas Juntas, correspondiendo desempeñarlos a los que últimamente han sido elegidos del modo siguiente:

Miera

Don Carlos Pérez Mier, primer vicepresidente. Don Víctor Pérez Acebo, suplente.

Val de San Vicente

Don Severino Cobo Samperio, primer vicepresidente. Don Francisco Sánchez Díez, suplente.

Bárcena de Pie de Concha

Don Valeriano Higuera Martínez, vicepresidente Don Celedonio Raiz Fernández, suplente

Lo que se publica en el Boletín Oficial a los efectos determinados en la regla 17 de la Real orden de 16 de abril de 1907, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir en alzada ante la Junta provincial en el plazo de diez días.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Adjuntos del Tribunal municipal del distrito de Oeste de Santander, a don Enrique Pallarés Infante, para sustituir a don Ernesto Casuso.

Don Miguel Menéndez Arias, para sustituir a don Calixto Velarde.

Don Matías Mingo García, para sustituir a don Guillermo Regato.

Don Ruperto Ortega Campos, para sustituir a don Eduardo Bustamante.

Don José María Velarde Gómez, para sustituir a don Eduardo González.

Adjunto del Tribunal municipal de Corvera, a don Antonio Ortiz Rueda, para sustituir a don Ramón Ortiz.

Adjuntos del Tribunal municipal de Bezana, a don Domingo Tazón Casuso, para sustituir a don Juan García Aparicio.

Don Federico Solana Solaver, para sustituir a don Emilio Puente Bolado.

Don Apolinar Salas Mier, para sustituir a don José Aguilera.

Don Celestino Bolado Gómez, para sustituir a don José Bezanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 28 de febrero de 1916—El Secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Ruesga, Partido judicial de Ramales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de febrero de 1916.—El Secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

Ayuntamiento de Arredondo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1915:

DIA 3 DE OCTUBRE.—No hubo asuntos.

DIA 10.—Imponer en la matrícula de la contribución industrial de 1916 el 13 por 100 de recargo municipal.

Aprobar el estado de distribución de fondos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre, ordenando su publicación.

DIA 17.—Aprobar la cuenta de alumbrado público y

material del tercer trimestre.

DIA 26.—Prorrogar por un mes la licencia concedida al Alcalde don Juan Madrazo.

DIA 31.—Autorizar al señor administrador de consumos, don Fernamdo Sáinz García, para el sacrificio y venta de carne de cerda, previa inspección de sanidad.

Conceder al vecindario de Bustablado 30 pesetas para

el arreglo del puente de Corvera.

Nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término a don Lamberto Echano Aldana.

DIA 7 DE NOVIEMBRE.—No hubo asuntos.

DIA 28.—Aprobar el estado de distribución de fondos. DIA 7 DE DICIEMBRE.—Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, para la cobranza de los premios por formación del padrón de cédulas y su cobranza del año 1914, cuyos premios corresponden al recaudador del impuesto.

DIA 21.—Aprobar el estado de distribución de fondos. Aprobar la rectificación hecha al padrón de habitantes, ordenando se exponga al público por quince días.

Aprobar una cuenta de material de escritorio, modela-

ción y correo presentada por Secretaría.

Reintegrar al señor Depositario de las cantidades siguientes: 76 pesetas por encuadernación de documentos de Secretaría y obras administrativas adquiridas para el Ayuntamiento, 148,25 pesetas por jornales pagados en obras del Municipio, 29 pesetas abonadas en concepto de premíos a matadores de animales dañinos, 15,50 pesetas por las contribuciones del Ayuntamiento, 49 pesetas por suscripciones al B. O. y revistas administrativas.

Ingresar en arcas municipales 6,67 pesetas, importe de multas cobradas durante el año, y 10 pesetas en concepto de arbitrio de certificaciones.

Abonar a don Mariano Manteca 50 pesetas por jornales ocupados en la limpíeza del cementerio de S. Pelayo, a don Nicasio Ruigómez 75 pesetas por gastos de varias comisiones hechas a la capital por asuntos del Ayuntamiento, y al Depositario 50 pesetas como reintegro de lo pagado por la extensión de matrices de los recibos de contribuciones.

Aprobar la lista de los electores con derecho a votar

compromisario en la elección de Senadores, ordenando se exponga al público en primero de enero próximo.

Arredondo 13 de febrero de 1916.—El Secretario, Nicasio Ruigómez.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Madrazo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuela Argüelles Velarde, natural de Santander, de estado casada, profesión partera, de 50 años, hija de Rafael y Josefa, domiciliada últimamente en Santander, procesada por muerte de una criatura recién nacida, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

208-559

Laureano Alvarez Robledo, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años, hijo de Francisco y Dolores, domiciliado últimamente en Santander, procesado por delito de atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander.

208-558

parm que los dias entrol y diagnomento del marzo próximo

Dionisia Bravo Alegría, natural de Dueñas (Palencia), de estado viuda, profesión se ignora, de 36 años, hija de Eleuterio y Micaela, domiciliada últimamente en Santander, procesada por el delíto de injurias, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

208-557

Francisco Sobrino Mier, natural de Entrambasaguas, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Entrambasaguas, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan y constituirse en prisión, bajo apercibímiento de ser declarado rebelde.

Santoña 25 de febrero de 1916.—El Juez de instrucción, José Antonio de la Campa. 208-560

Celedonio Revuelta Mier, hijo de Severo y de Pilar, natural de Hoz de Anero, de estado soltero, profesión labrador, de 19 años, domiciliado últimamente en Hoz de Anero, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, teniente de Navio de la Armada y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 25 de febrero de 1916.—Juan Villegas y Casado.

Valentín Ibáñez Alonso, hijo de Joaquin y de Rufina, natural de Quintanilla (Santander), de estado soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, teniente de Navio de la Armada y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Marina de Santander.
Santander 25 de febrero de 1916.—Juan Antonio Villegas y Casado.

208-555

Don Luis Rubio García, abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Pedro Conzález, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se persone ante el Juzgado de mi cargo

(Santa Lucía, 1, 1.º) con objeto de darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer en el juicio de faltas seguido contra él y otros.

Santander 26 de febrero de 1916.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 209-572

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Severino Sáinz Sañudo, natural de Selaya, ocurrido el día catorce de enero último en esta villa, y habiendo solicitado ser declarados sus herederos sus sobrinos carnales don Valentín y doña Aurora Sáinz y Sáinz, hijos de la hermana del causante doña Santa Sáinz Sañudo, ya difunta, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a 21 de febrero de 1916.—El Juez, Cayetano A. Ossorio.—P. S. M., Jesús Avecilla.

209-573

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Oeste de Santander.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a doce de febrero de mil novecientos dieciseis, el señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto este incidente de declaración de pobreza, a instancia de don Cenón López González Francos, como marido de doña Concepción Cartal Zuchausti, vecinos de Madrid, defendidos por el abogado don Francisco Torre Setién, y representado por el procurador don Gilberto Reventún Castillo, contra don Vicente Valle Ibarra, vecino de Laredo, por si y como padre de los menores Esteban José y Ana Valle Ruiz, don Francisco Paisán, como esposo de doña María Consuelo Salviejo Cacho, vecinos también de Laredo, y doña Presentación de los Ríos, vecina de esta ciudad, con intervención del señor abogado del Estado.

Fallo: Que declaro pobres a don Cenón López González Francos y a su esposa doña Concepción Cartal Zuchausti, para litigar con don Vicente Valle Ibarra, por sí y como padre de los menores Esteban José y Ana Valle Ruiz, con don Francisco Paisán, como esposo de doña Maria Consuelo Salviejo Cacho y doña Presentación de los Ríos, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo que ordenan los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Estefanía de los Reyes.

Y por vía de notificación a dichos demandados, declarados rebeldes, expido la presente en Santander a 22 de febrero de 1916.—Juan Castrillo.

207-540

Don José Campo Sánchez, Juez municipal de la villa de Tresviso, por la presente cita, Ilama y emplaza a doña Esperanza Fernández Cotera, últimamente avecindada en esta villa de Tresviso, al objeto de que durante el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado a prestar declración por lesiones Inferidas a doña Catalina Sánchez, de esta vecindad, en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tresviso a 25 de febrero de 1916.—El Juez, José Campos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ano de 1916 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclael presente se anuncia el fallecimiento sun Inòisam

San Pedro del Romeral 25 de febrero de 1916.-El Alcalde accidental, José Ruiz Zorrilla. 208-564 solicitado ser declarados sus herederos sus sobrinos car-

nales don Valentin y dona Mirora Sainz y Sainz, hijos de Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza urbana, rústica y pecuaria presentarán en esta Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 del próximo mes de abril; pues pasado dicho día sin haberlo realizado, no serán incluidos en los apéndices, base de la contribución de 1917. Don Juan Castrillo Vaguez, Secretario

Cabezón de la Sal 24 de febrero de 1916.-El Alcalde, Cándido I. de la Torre. ob almabiani la na ano 208-548

dicto la sentencoccuro encabezannento y par

Ha desaparecido de esta villa una yegua llamada Niña, como de siete años, pelo tordo rubio, alzada como de 6 cuartas y un dedo; cabeza cuadrada, cuello largo, dorso recto, extremidades finas; con una marca en el cuarto izquierdo, señalada con las iniciales V. E., y tiene en la frente una pinta blanca in 1y pequeña. Pertenece al vecino de esta localidad don Rutios Quintana Alberdi, al que podrán dirigirse los que e nozcan el paradero de la misma.

Cabezón de la Sal 23 de febrero de 1916. - El Alcalde, Cándido I. de la Torre. Vicente Valle Darra, vecino de Laredo, por si y como par

Ayuntamiento de Los Corrales

due de los memores Estebat? Osé y Ana Valle Ruiz, don

Por la presente se cita y emplaza a los mozos del actual reemplazo Máximo Alonso Ortiz, hijo de Alejo y de María, y a Marcos Matias Díaz, que lo es de Jesusa, a fin de que el día cinco de marzo entrante, y hora de las siete de su mañana, comparezcan ante esta Sala Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Los Corrales 24 de febrero de 1916.-El Alcalde, Manuel Quijano. que ordenan los articulos sestr y

Ayuntamiento de Castañeda

El día 13 de marzo próximo, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 robles concedidos a este Municipio en su monte Dehesa Carceña, número 274 del

catálogo. La subasta se verificará por el sistema de pujas abier-

tas a la llana. No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 800 pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento de que se trata.

Para optar a dicho remate se depositará previamente en Depositaría, o bien en poder del que presida el remate, la cantidad de 80 pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económico-admi-

nistrativas a que ha de ajustarse dicho remate se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castañeda 21 de febrero de 1916. - El Alcalde, Segundo Mirones. A mail ablasta la Cal V- samoginal ofens

Ayuntamiento de Puenteviesgo

En la Secretaria municipal se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, el reparto vecinal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del año actual, asi como también el padrón de animales de la raza canina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento del vecindario.

Puenteviesgo a 25 de febrero de 1916.—El Alcalde, Joab luming Alvarez Robledo, pajural de sé M.a Oviedo.

Ayuntamiento de Valderredible

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo por este Ayuntamiento que a continuación se mencionan, se les cita y emplaza, mediante el presente edicto, para que los días cinco y diecinueve de marzo próximo comparezcan ante este Ayuntamiento en el salón de sesiones para la clasificación y declaración de soldados.

Número 3.—Máximo Allende Martínez.

robnamac

baba sb

8.—Flaviano Alonso González.

9. — Teófilo Barrio Palacio.

11.—Anselmo Alonso Arnáiz.

Salvador Merino Fernández.

21.—Manuel Martínez Muñoz.

22.—Patricío Gutiérrez Somavilla.

23.—Herminio Varona Arenas.

35.—Porfirio Peña Bustamante.

40.—Federico Fuente Gómez.

62.-Florentino Gutiérrez Moroso.

66. — Gonzalo González Rodríguez.

69.—Gerardo Bocos Escalada.

71.—Abilio López Bustamante.

72.—Eugenio Gómez Sáiz.

Valderredible 20 de febrero de 1916.-El Alcalde, Nicolás García Bustamante.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Montañesa de Navegación

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar en el día 18 del próximo mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, para tratar y resolver acerca de los asuntos siguientes:

1.º Memoria, balance y cuentas referentes al ejercicio social de 1915

2.º Nombramiento de dos vocales efectivos del Consejo y de un suplente.

Designación de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1916.

Las cédulas de asistencia se facilitarán en las oficinas de la Compañia, Muelle 16, entresuelo, todos los días laborables, mediante el cumplimiento de las formalidades reglamentaries. The variable and the second of the second

Santander 26 de febrero de 1916.-El Presidente del Consejo de Administración, Aureo Gómez Setién, o gua

TMPRENTA PROVINCIAL SANTANDER